



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 043 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 01 MAR 2013

**VISTO:** el Informe N° 001-2013-GRLL-PRE/PECH-CPPI-RG N° 295-2012, de fecha 06.02.2013, de la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios, y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 230-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 27.09.2012, se apertura Proceso Investigatorio a los servidores que en ella se indican, comprendidos en las Observaciones contenidas en el Informe N° 001-2012-2-0608: Examen Especial Operación y Mantenimiento Integral del PECH, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas a que hubiese lugar;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, con fecha 26.11.2012, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios eleva a la Gerencia el Informe Final sobre el proceso investigatorio aperturado, disponiendo la Gerencia mediante proveído inserto en el acotado Informe Final de la Comisión de Procesos, que la Oficina de Administración evalúe la participación del personal en relación a la Observación N° 03, por la adquisición de 12 Micro Switch Fin de Carrera – PEPPERL & FUCHS (Sensores Inductivos) para la Planta de Tratamiento de Agua Potable;

Que, mediante Informe N° 035-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 28.11.2012, la Oficina de Administración se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a lo dispuesto por la Gerencia, señalando entre otros aspectos, la participación del Sr. José Agustín Arroyo Guardado en su calidad de cotizador de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 295-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.12.2012, se apertura proceso al servidor José Agustín Arroyo Guardado, por los hechos descritos en la Observación N° 03, del Informe N° 001-2012-2-0608: Examen Especial: Operación y Mantenimiento Integral del PECH; derivado de la Acción de Control Programada N° 2-0608-2012-001;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios, a través del documento de Visto ha elevado a la Gerencia el Informe Final correspondiente, en el cual se detallan los antecedentes, evaluación de descargos y pronunciamiento; Informe que forma parte integrante del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, de acuerdo a la evaluación de la documentación obrante como antecedente, y habiéndose sancionado a los directamente responsables, la Comisión de Procesos Investigatorios concluye que no le asiste responsabilidad administrativa al Sr. José Agustín Arroyo Guardado, por lo que no amerita imposición de sanción alguna;

Que, en tal sentido, al no haberse verificado la contravención de las funciones encomendadas, corresponde emitir el acto administrativo absolviendo al procesado;

De conformidad con el Informe emitido por la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Absolver al servidor **JOSE AGUSTIN ARROYO GUARDADO**, por los hechos comprendidos en la Observación N° 03, contenida en el Informe N° 001-2012-2-0608: Examen Especial: Operación y Mantenimiento Integral del PECH; al haberse determinado la inexistencia de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



SISGEDO Doc. N° 1090669  
Exp. N° 694838